

CONVENIO DE COLABORACION ISSSTESON - UNISON

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. LIC. ENRIQUE ROMERO DENOGAN, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNISON", REPRESENTADA POR LA M.E. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ISSSTESON" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LA LEY NUMERO 38, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE, DE 1962 EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2,236, VOLUMEN 19, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA INES ARAGON SALCIDO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO. PODER GENERAL PARA ACTOS EN MATERIA LABORAL Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGADO POR LA LIC. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN LA SECCION DE PERSONAL MORALES, LIBRO UNO, NUMERO DE INSCRIPCION 9783, VOLUMEN 528, CON FECHA 04 DE MAYO DE 2010.

I.3 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD.HIDALGO No. 15, EDIFICIO ISSSTESON, COL. CENTRO EN LA CUIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II.- LA "UNISON" DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:



II.1.- QUE LA "UNISON" ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL CUENTA CON PERSONAL DE BASE TANTO DE CONFIANZA COMO TRABAJADORES Y EMPLEADOS ACADEMICOS LOS CUALES ESTAN AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, (STAU) Y QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS AL ISSSTESON.

II.2.- QUE COMO SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA "UNISON" ES REPRESENTANTE DEL RECTOR EN LAS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, CONFORME AL ARTICULO 46 FRACC. III DEL ESTATUTO GENERAL, Y QUE POR SU REPRESENTATIVIDAD ESTA FACULTADA PARA ESTABLECER CONTRATOS Y CONVENIOS DE BENEFICIO EN SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, LO CUAL SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY ORGANICA 4 QUE LA RIGE.

II.3 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE RECTORIA, PLANTA ALTA, SITO EN BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON Y AVENIDA ROSALES, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE HERMOSILLO, SONORA.

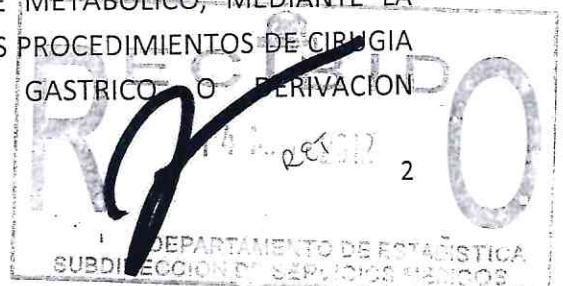
II.4.- QUE ES COMPROMISO DE LA "UNISON" BUSCAR EL BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGOS DE SALUD, CON PADECIMIENTOS DE OBESIDAD MORBIDA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN ESTABLECER EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION.

II.5.- QUE RECONOCE Y ESTA DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION MEJORARA EL NIVEL, CALIDAD DE VIDA Y SALUD DE SUS TRABAJADORES QUE REQUIERAN ESTOS APOYOS MEDICOS QUIRURGICOS ADICIONALES QUE "EL ISSSTESON" NO OTORGA COMO PARTE DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS QUE ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR.

LAS PARTES SE RECONOCEN EXPRESA Y MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS DERECHOHABIENTES Y AGREMIADOS BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONTROLAR EL PROBLEMA DE LA OBESIDAD MORBIDA, COMO UNA DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LAS ENFERMEDADES CRONICO-DEGENERATIVAS COMO SON, HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES Y SINDROME METABOLICO, MEDIANTE LA PRACTICA DE LA CIRUGIA DE OBESIDAD, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA Y COLOCACION DE BANDA GASTRICA, BYPASS GASTRICO O DERIVACION



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller initials or marks.

A handwritten signature or mark in the upper right corner of the page.

BILIOPANCREATICA, Y DE BALON ANTIGASTRICO A LOS TRABAJADORES DE LA "UNISON", MISMO QUE SE LLEVARA A CABO CON EL PERSONAL MEDICO E INSTALACIONES PREVIAMENTE CONTRATADO Y AUTORIZADO POR "EL ISSSTESON", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ANEXAN A ESTE ACUERDO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE SE CUBRIRAN EN FORMA TRIPARTITA, ESTO ES, "EL ISSSTESON" CUBRIRA LOS HONORARIOS MEDICOS, "UNISON" HARA EL REEMBOLSO POR LOS INSUMOS Y EL DERECHOHABIENTE PAGARA DIRECTAMENTE EL COSTO DE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA, ASIMISMO, PAGARA DIRECTAMENTE EL COSTO DE LOS INSUMOS A "EL ISSSTESON", PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO EN LA "UNISON".

TERCERA.- "EL ISSSTESON" SERA EL UNICO FACULTADO A TRAVES DEL PERSONAL DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS, PARA AUTORIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA HACER LA AUTORIZACION RESPECTIVA, "EL ISSSTESON" DEBERA CONTAR CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA "UNISON", EN LA QUE MANIFIESTE QUE EL DERECHOHABIENTE RESULTO SER BENEFICIADO PARA EL PAGO DE ESTA OPERACIÓN.

CUARTA.- PARA LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, EL DERECHOHABIENTE DEBERA DE PRESENTAR ANTE "EL ISSSTESON" SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DEBIDAMENTE FIRMADO, Y EL DICTAMEN MEDICO DEL CIRUJANO PREVIAMENTE CONTRATADO POR "EL ISSSTESON", DETALLANDO EN FORMA COMPLETA EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO A REALIZAR, LOS DIAS DE ESTANCIA NORMAL HOSPITALARIA DE UN EVENTO SIN COMPLICACIONES Y LOS MATERIALES E INSUMOS A UTILIZAR.

QUINTA.- EN EL PRESUPUESTO PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CADA PARTE SE TOMARAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a).- HONORARIOS MEDICOS. (ISSSTESON)
- b).- HOSPITALIZACION. (DERECHOHABIENTE)
- c).- MATERIALES E INSUMOS (GRÁPAS, BALON INTRAGASTRICO; UNISON POR MEDIO DE REEMBOLSO, PRESENTANDO FACTURA A NOMBRE DEL EMPLEADO).

EL COSTO TOTAL DEL EVENTO QUIRURGICO DE QUE SE TRATE, DEPENDERA DEL PROVEEDOR ASI COMO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN POR LA INFLACION, MISMOS QUE SE DARAN A CONOCER A LA "UNISON"



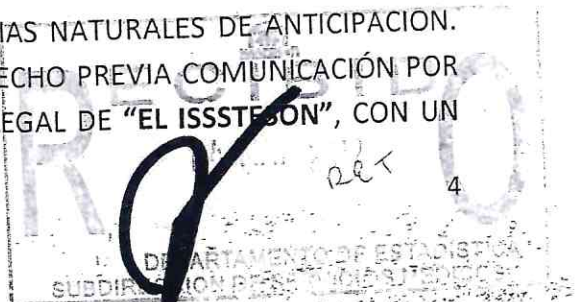
EL DERECHOHABIENTE DEBERÁ SER VALORADO PREVIAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE "EL ISSSTESON" EL CUAL DEBERA REFERIR AL DERECHOHABIENTE CON EL MÉDICO TRATANTE, DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN, MEDICO AUTORIZADO POR "EL ISSSTESON", QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN Y EL TIPO DE CIRUGÍA QUE SE REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES CLÍNICAS DEL CASO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO POR EL DERECHOHABIENTE SERA POR EL TOTAL DE LA HOSPITALIZACION E INSUMOS, Y SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO EL RECIBO DE PAGO ANTE "EL ISSSTESON", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ISSSTESON" Y LA "UNISON", EN EL ENTENDIDO DE QUE SIN DICHO REQUISITO EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO NO SE AUTORIZARA, QUEDANDO AMBAS INSTITUCIONES IGUALMENTE DESLINDADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ELLO PUDIERA IMPLICAR.

SEPTIMA.- "EL ISSSTESON" UNICAMENTE CUBRIRA LOS HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL EVENTO QUIRURGICO EN LOS TERMINOS ACORDADOS EN ESTE DOCUMENTO Y POR LOS DIAS DE UNA ESTANCIA NORMAL Y SIN COMPLICACIONES, CONFORME SE INDIQUE EN EL DICTAMEN MEDICO PRESENTADO EN LA SOLICITUD Y A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DERECHOHABIENTE DEBERA CUBRIR LOS COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRURGICOS QUE RESULTARAN NECESARIOS REALIZAR, Y CUBRIR LOS DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA ADICIONALES, Y LOS GASTOS QUE RESULTEN PRODUCTO DE UNA COMPLICACION COMO ESTUDIOS DE LABORATORIO, GABINETE TANTO DIAGNOSTICOS COMO CON FINES DE TRATAMIENTO, SITUACION MEDICA NO PREVISTA O RESULTANTE DE OTRO TIPO DE ATENCION MEDICA QUE SE REALICE, INCLUYENDO HONORARIOS, USO DE SALAS, MEDICAMENTOS Y OTROS NO DESCRITOS EN ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- UNA VEZ CUBIERTA POR EL DERECHOHABIENTE LA PARTE CORRESPONDIENTE, "EL ISSSTESON" PROCEDERA A LA AUTORIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y GIRARA OFICIO A LA SUBDIRECCION DE FINANZAS PARA QUE SE PROCEDA A LA DETERMINACION DEL IMPORTE QUE LE CORRESPONDE POR LOS HONORARIOS MEDICOS DE LA CIRUGIA.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 21 DE MARZO DEL 2011 Y ESTARA VIGENTE DE FORMA INDEFINIDA, SIN EMBARGO, "EL ISSSTESON" PODRA DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO A LA "UNISON" CON 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION. POR SU PARTE LA "UNISON" TENDRA EL MISMO DERECHO PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE LE HAGA LLEGAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ISSSTESON", CON UN



MINIMO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO.

DECIMA:- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS Y ACEPTADOS Y QUE SE CONTIENEN EN LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.


DECIMA PRIMERA:- LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGARAN A SUSCITARSE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN RESUELTAS EN PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE DIALOGO Y ACUERDOS DE LAS PARTES Y EN EL CASO DE NO LLEGAR A ALGUNA SOLUCION, SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS QUE EXPRESAMENTE SE SOMETEN RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO AL FUERO Y COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 21 DE MARZO DE 2012.

POR "EL ISSTESON"

POR "LA UNISON"


LIC. RAUL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN
REPRESENTANTE LEGAL


M.E. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES
APODERADA GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACION


DR. JESUS GERARDO MADA VELEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS


M.C. ELSA PATRICIA IBARRA SAGASTA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

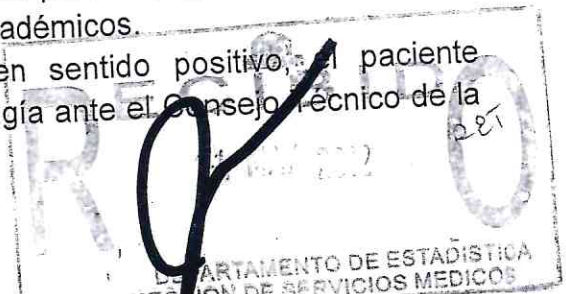


ANEXO UNICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MÉDICOS

PROGRAMA DE CIRUGÍA BARIATRICA POR OBESIDAD MORBIDA

LINEAMIENTOS

1. La cirugía Bariátrica es un procedimiento para tratar un problema de salud y no una cirugía de tipo estético.
2. Para que un empleado afiliado al ISSSTESON tenga derecho a una cirugía Bariátrica con apoyo del mismo organismo, este deberá pertenecer a UNISON y al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora; presentando constancia de que pertenece a dicho sindicato.
3. Todo paciente con obesidad mórbida que no haya logrado su reducción de peso después de varias opciones terapéuticas aplicadas por su médico general/familiar y/o nutriólogo, o bien, que por sus condiciones de riesgo y/o de comorbilidades su padecimiento limite su calidad de vida, deberá de ser referido por su médico tratante a la Clínica de Obesidad de ISSSTESON, ubicada en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.
4. La Clínica de Obesidad, entre otras acciones, someterá al paciente a control integral de su peso con apoyo de servicios como nutrición, psicología, endocrinología, medicina interna, entre otros, y basado en la evolución del caso, definirá adecuadamente el pronóstico y conducta a seguir en caso que requiera tratamiento quirúrgico.
5. Cuando se dictamine que el paciente es elegible para cirugía por presentar obesidad mórbida, la Clínica de Obesidad integrará resumen del caso y solicitará por oficio, interconsulta a Cirugía Bariátrica.
6. El paciente solicitará cita con el Cirujano Bariátra y presentará la documentación anterior.
7. El Cirujano Bariátra estudiará el caso y dictaminará la conducta a seguir, el tipo de cirugía y el tiempo para su realización.
8. El Cirujano Bariátra emitirá documento para ISSSTESON, solicitando autorización para la realización de la cirugía que el paciente requiera.
9. El paciente solicitará al Departamento de Prestaciones de la Dirección de Recursos Humanos de la UNISON, la expedición del documento en el que se haga constar que es un empleado beneficiado para el pago, como prestación pactada con el Sindicato de Trabajadores Académicos.
10. Obtenida la constancia de la UNISON en sentido positivo, el paciente entregará la solicitud de autorización de cirugía ante el Consejo Técnico de la



Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON, anexando oficio y resumen médico expedido en la Clínica de Obesidad.

11. De proceder, el Consejo Técnico emitirá autorización para la realización de Cirugía Bariátrica bajo las siguientes condiciones:
12. El pago que corresponde al Trabajador lo hará directamente al hospital.
 - A. La UNISON reembolsará el monto del gasto generado por insumo, que se acredite mediante factura original a nombre del empleado.
 - B. Por acuerdo definido, el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, es el Cirujano Bariátra quien realizará el procedimiento.
 - C. El evento quirúrgico se realizará en el Hospital CIMA y cuando proceda, se podrá realizar en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, lo que implicará ajustes en los costos por derecho a quirófano y hospitalización, prorrateados en tres partes. El sitio para realizar el evento, será dictaminado por el Cirujano Bariátra.
 - D. Los derechohabientes que cuenten con la autorización para la realización de la Cirugía Bariátrica, deberán firmar hoja de consentimiento de los términos del convenio de colaboración.

ARANCELES PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE OBESIDAD

Cirugía de Bypass gástrico o Derivación Biliopancreatica	\$ 45,000.00
Hospitalización	\$ 34,000.00
Insumos (grapas)	\$ 22,000.00
TOTAL	\$ 101,000.00

Cirugía y colocación de banda gástrica	\$ 32,000.00
Hospitalización	\$ 23,000.00
Insumos (grapas)	\$ 22,000.00
TOTAL	\$ 77,000.00

Colocación de balón antigástrico	\$ 9,000.00
Balón	\$ 8,500.00
TOTAL	\$ 17,500.00

